

RELACION ENTRE PROYECTO  
DE LEY DE MODIFICACION  
DE LA LEY 19.418 Y LA LEY  
20.500 DE PARTICIPACION  
CIUDADANA

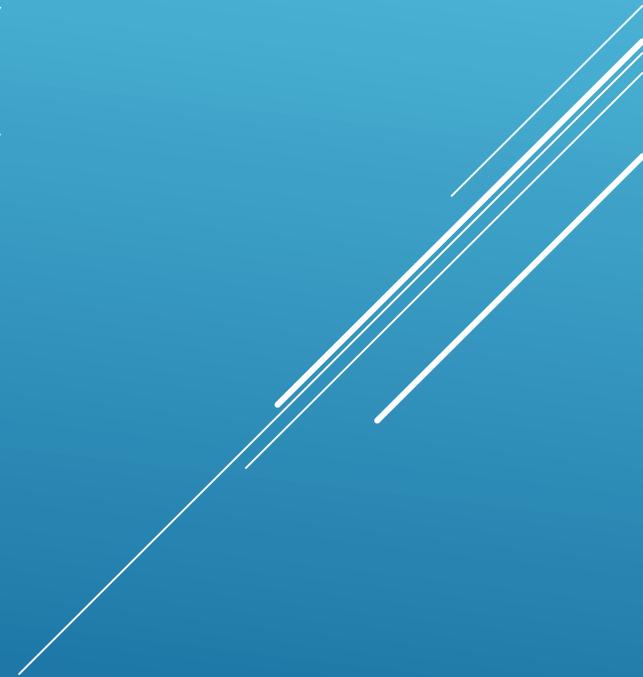


- ▶ El 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Entre sus principales medidas, este cuerpo legal establece la participación ciudadana en la gestión pública como un principio de la administración del Estado. El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. (Art.69, Ley 18.575).
- ▶ Estos conceptos representan un importante avance en Chile dado que introducen el derecho a la participación ciudadana en el sistema de administración del Estado, que lo debe garantizar y promover activamente.

- ▶ Malas prácticas como el clientelismo, el asistencialismo y la instrumentalización política de los dirigentes y sus organizaciones.
- ▶ Malas prácticas entre dirigentes como la falta de democracia interna en sus organizaciones, el uso de la organización para fines propios, la falta de rotación de dirigentes, y la ausencia de control social en su labor.
- ▶ Apatía y desinterés por organizarse o participar en la solución de temas de interés común. Las personas no tienen incentivos para organizarse y participar pues prefieren resolver individual y directamente sus problemas.
- ▶ Dificultad de los dirigentes para hacerse escuchar y transmitir las propuestas y demandas de la comunidad a sus autoridades. Los espacios son ocasionales y solo cuando a la autoridad le interesa un determinado tema.
- ▶ Falta de formación y capacitación de los dirigentes y sus organizaciones, para representar de manera más autónoma y fundamentada a sus intereses y, ser más efectivos en la incidencia.

- ▶ En este contexto los desafíos para esta reforma y las políticas públicas son;
  - ▶ Profundizar la construcción de vínculos y solidaridades vecinales con mayor escala y diversidad, superando la fragmentación a la que se ha sometido el tejido social.
  - ▶ Promover, a partir de dichos vínculos vecinales, la acción colectiva. Esto implica fortalecer la capacidad para construir diagnósticos y planes de acción movilizados, gestionar recursos cada vez más diversos y aprovechar las oportunidades políticas.

- ▶ Esta reforma debe resolver la atomización y dispersión permitida por el marco legal actual, orientando el proceso de reforma a la ley 19.418 a tener una JJVV por Unidad Vecinal. A su vez, estas deben flexibilizar su constitución con un número menor de habitantes para rescatar la identidad de los barrios.



- ▶ Ante la inexistencia de mecanismos de participación ciudadana barriales o locales incidentes, las organizaciones territoriales y funcionales de una unidad vecinal o varias de ellas podrán convocar a autoridades y funcionarios de municipios y servicios a Audiencias Públicas en sus propios territorios, facilitando la interlocución entre las organizaciones y el Estado respecto de proyectos o problemas específicos.

- ▶ A través de una ordenanza, los municipios tendrán la obligación de normar una modalidad de organización territorial de los procesos de participación ciudadana en todos los mecanismos e instrumentos de planificación comunal (PLADECO, Plan Regulador, PADEM, Plan de Salud, Presupuesto, entre otros). Esta ordenanza deberá ser construida con participación de JJVV, U. Comunales y organismos funcionales.
- ▶ Para estos efectos se considerará como unidad territorial a la Unidad Vecinal o a una agrupación colindante de ellas.
- ▶ En cualquier caso, la modalidad de organización territorial de la participación deberá considerar las características propias de cada comuna y propiciar la participación de los ciudadanos en sus propios territorios.

- ▶ Las firmas requeridas para la convocatoria de los plebiscitos comunales de origen ciudadano se rebajará al 5% de votantes efectivos en la última elección.
- ▶ La realización de plebiscitos comunales será compatible con las elecciones comunales.
- ▶ El proyecto debe complementar la relación entre JJVV y las Uniones Comunales, las que deben especializar su quehacer para otorgar un apoyo más técnico a las JJVV. Esto es relevante en el escenario planteado en el proyecto de reforma, que entrega y fortalece funciones y permite trabajar en los elementos regulatorios y de fiscalización.
- ▶ Las JJVV y UC deberían ser parte de las Corporaciones municipales, priorizando el criterio de incorporar a la ciudadanía organizada.

## ► Modificaciones a otros cuerpos legales;

- La Cámara de Diputados trabajo una Moción parlamentaria que “Regula las Actividades de Voluntariado y Establece Derechos y Deberes de los Voluntarios”. En esa moción hemos solicitado que para todos los efectos legales las Directivas de JJVV y Uniones Comunales sean consideradas como voluntarios.
- En lo que respecta a Ley de Alcoholes e Instalación de Botillerías las JJVV debería ser voz definitiva en el tema.
- A su vez, la Ley de Urbanismo debería ser más precisa en los mecanismo de participación que deban poseer las JJVV.
- En relación a la legislación de medio ambiente y calificaciones ambientales, las JJVV deberían ser una voz escuchada sin condiciones.
- La nueva institucionalidad de ONEMI, por su parte, debería expresar de manera concreta la participación de las JJVV.

MUCHAS GRACIAS

